Resolución Gerencial N° 723-2021-GM-MPS

Chimbote, 02 de diciembre del 2021

VISTO. –

El informe N°002-2021-MPS-CS con fecha de recepción 02 de diciembre del 2021, mediante el presidente del comité selección solicita la aprobación del Proyecto de las Bases Administrativas para el procedimiento de la **PROCEDIMIENTO ESPECIAL CONTRATACIÓN N°04-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para contratación de la ejecución de la obra: **"REHABILITACION DEL CANAL CAYLAN CALAVERA CANTAGALLO EN EL SECTOR TAMBOREAL (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y,

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Ley N° 30556 modificada por Decreto Legislativo 1354 se aprueba la intervención del gobierno nacional frente a desastres y declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un plan integral para la Reconstrucción con Cambios que podrán ser intervenciones o actividades propuestas y ejecutadas por los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Aprobadas las Resolución Directoral N°056-2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N°068-2018-RCC/DE, N°084-2018-RCC/DE, N°007-2019-RCC/DE, N°081-2019-RCC/DE N°055- 2020-ARCC/DE, N°00064-2020-ARCC/DE.

Que, en el texto único ordenado de la Ley N° 30025 Ley de Contrataciones con el Estado, (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen.

Que, el art° 53 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de

Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF ha previsto diversos procedimientos de selección (licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios y contratación directa), por el cual las entidades públicas deberán realizar la determinación del procedimiento de selección en atención al objeto de contratación, la cuantía y los demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento.

Que, de conformidad con las Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de Servicio en general que corresponde del marco de la ley de contratación y su reglamento del año 2021, se encuentra tipificada la elaboración de la ley vigente en su modificatoria, al momento que se está elaborando las Bases.

Qué, mediante informe N°002-2021-MPS-CS con fecha de recepción el 02 de diciembre del 2021, mediante el presidente de comité de selección solicita la Aprobación del Proyecto de las Bases Administrativas para el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL CONTRATACIÓN N°04-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para contratación de la ejecución de la obra: **"REHABILITACION DEL CANAL CAYLAN CALAVERA CANTAGALLO EN EL SECTOR TAMBOREAL (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; que procedió a elaborar las bases administrativas tomando como iniciativa las bases estandarizadas aprobadas por OSCE bajo los lineamientos establecidos en las características técnicas adjuntas al requerimiento técnico mínimo, resumen ejecutivo, norma de contrataciones, (Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento, modificatorias y diversos pronunciamientos y directivas emitidas por el OSCE) con el fin de iniciar las pautas administrativas para proceder con la contratación.

Que, mediante Art° 47, documentos del procedimiento de selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece; 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, el art° 48 inciso 1. **Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa

Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Qué, el art° 41 numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, "Para convocar a un proceso de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los procedimientos de selección aprobado que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento".

Que, el numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, "el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N°708-2021-GM-MPS de fecha 30 de noviembre del 2021, **se aprobó** el expediente de contratación del mencionado **PROCEDIMIENTO ESPECIAL CONTRATACIÓN N°04-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para contratación de la ejecución de la obra: **"REHABILITACION DEL CANAL CAYLAN CALAVERA CANTAGALLO EN EL SECTOR TAMBOREAL (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; con **certificación presupuestal N°903 de 2021 de por el importe de S/459,636.05** (Cuatrocientos cincuenta nueve mil seiscientos treinta y seis con 05/100 soles).

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N°289-2021-GM-MPS de fecha 05 de julio del 2021, **se asignó** al comité de selección para el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL CONTRATACIÓN N°04-2021-MPS-PRIMERA**

CONVOCATORIA, para contratación de la ejecución de la obra: **"REHABILITACION DEL CANAL CAYLAN CALAVERA CANTAGALLO EN EL SECTOR TAMBOREAL (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR BASES ADMINISTRATIVAS para el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL CONTRATACIÓN N°04-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA,** para contratación de la ejecución de la obra: **"REHABILITACION DEL CANAL CAYLAN CALAVERA CANTAGALLO EN EL SECTOR TAMBOREAL (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH";** con **certificación presupuestal N°903 de 2021 de por el importe de S/ S/459,636.05** (Cuatrocientos cincuenta nueve mil seiscientos treinta y seis con 05/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR expediente de contratación con bases aprobadas del Procedimiento Especial Contratación N°04-2021-MPS-Primera Convocatoria, a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, para su trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR al comité de selección y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc
GAF
SGLP
GITIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL